



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial allegado mediante mensaje de datos recibido en el buzón electrónico del juzgado, en el que la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, **El Juzgado**;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **FUNDACION DE APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL – FUNDACION APOYO** en contra de **WILLIAM CACERES, GLORIA AMPARO RAMIREZ DE LA VILLA y MARGARITA CACERES BARAJAS**, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.52 del 24 de mayo de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6376554bfd4d590101d9a4a1365a85388215bc6907583e8b6681f68b29e08ce4**
Documento generado en 23/05/2022 02:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>